

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 8       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2901

### NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las resoluciones dictadas durante el mes de Octubre último en los expedientes instruidos por denuncias formuladas por las Divisiones de ferrocarriles, á consecuencia de faltas cometidas por las Compañías.

#### FALTAS

#### FECHAS

#### RESOLUCIONES

Retraso del tren número 104 de la línea de Puente Jenil á Linares el día de Octubre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 9 de Octubre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez los días 2 y 11 de Mayo de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga los días 3 y 4 de Septiembre de 1900. . . . .

Por no nombrar los peritos prevenidos para la tasación y reconocimiento de mercancías. . . . .

Retraso del tren núm. 104 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 29 de Marzo de 1901. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 9 de Octubre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 2 de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 13 de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 9 de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el 13 de Marzo de 1901. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 6 de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 1.º de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Jenil á Linares el día 10 de Marzo de 1901. . . . .

Retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 24 de Diciembre de 1900. . . . .

Retraso del tren núm. 241 de la línea de Marchena á Valchillón el día 7 de Mayo de 1900. . . . .

8 de Octubre. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

9 de Octubre. . . . . Multas: 750 y 250 pesetas.

Idem. . . . . Multas: 250 y 500 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 500 pesetas.

10 de Octubre. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

12 de Octubre. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

14 de Octubre. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

29 de Octubre. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

Idem. . . . . Multa de 250 pesetas.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

## Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2516

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas desde 1.º de Enero á fin de Marzo de 1901:

(Conclusión.)

Sesión del día 23 de Marzo.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Cárdenas, Serrano Lora y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las cuentas presentadas por el Director de la Casa Central de Expósitos, relativas á los artículos adquiridos por el sistema de administración durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Nombrar peón caminero de la carretera de Posadas á La Rambla á Antonio Jodar Ranchal.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que no procede dar curso á una petición del Ayuntamiento de Luque, ni conceder la autorización que solicita para la compra de una casa-palacio con destino á ampliar las municipales de dicho pueblo, interin no hayan sido solventados sus débitos en descubierto por contingente provincial y otros servicios.

Conceder á D. Manuel González López, Médico de número de la Beneficencia provincial, la excedencia temporal que solicita del referido cargo, durante el tiempo que ha de desempeñar el de Diputado provincial, para que ha sido elegido por el distrito de Pozoblanco.

Aprobar las cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Lucena, relativas á los gastos ocasionados en el sostenimiento del correccional de dicha ciudad durante el mes de Noviembre próximo pasado, importantes 211'25 pesetas.

Aprobar también las presentadas por el mismo Ayuntamiento, é igual concepto, respectivas al mes de Diciembre último, importantes 229'05 pesetas.

Aprobar asimismo las correspondientes al mes de Enero último, del mismo Ayuntamiento y por igual concepto, importantes 217'30 pesetas.

Desestimar una instancia de D. Antonio Illán López, Ayudante de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales, en funciones de administrador de esta cárcel correccional, solicitando le sean abonadas 500 pesetas que le fueron concedidas como aumento de su sueldo.

Dirigir oficio al señor Juez de primera instancia de esta capital solicitando suspenda el procedimiento incoado á instancia del dueño del cortijo Pardillo bajo, D. Francisco Moreno Villatoro, sobre reclamación de la renta del citado prédio, hasta tanto que se dicte resolución administrati-

va acerca de otros extremos relacionados con dicho cortijo.

Aprobar una nota-presupuesto que remite el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, importante 125 pesetas para los gastos del culto en las funciones que han de tener lugar en la próxima Semana Santa.

Conceder el ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Encarnación Luque Aguilar, vecina de Montemayor, y á Rafael de Luna González, de Fernán Núñez; y en la Casa Central de Expósitos á Francisco Barba Montes, de tres años, de Doña Mencía.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26 de Marzo.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Cárdenas, Soldevilla, Serrano Lora y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la renuncia que del cargo de auxiliar de la Secretaría ha presentado D. Eduardo Estevez, y nombrar en su lugar á D. Baltasar Blanco Sánchez.

Nombrar auxiliares temporeros con destino á la Sección del Censo electoral, á D. Francisco López Gutiérrez, D. Carlos Ruiz del Portal, D. Nicolás de la Higuera Herrador y D. Eduardo Serrano Belmonte.

Solicitar de la superioridad autorización bastante para adquirir las drogas y demás artículos medicinales con destino á las farmacias de los Hospitales provinciales de Agudos y de Crónicos de esta capital.

Solicitar también autorización para contratar y adquirir por gestión directa el suministro de víveres con destino al Hospital provincial de Crónicos y á la Casa Central de Expósitos.

Aprobar el pago de 1.350 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez para satisfacer haberes devengados por las nodrizas esternas residentes en aquella localidad durante el primero y segundo trimestres del año anterior, y disponer que se haga la debida compensación.

Que procede desestimar una instancia del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Villaharta, solicitando de este centro provincial la concesión de recursos para la obra de un nuevo cementerio, y devolverla al mismo Ayuntamiento para que se llenen los requisitos indicados en el acuerdo adoptado.

Dictar varias disposiciones relativas á la forma en que los Médicos de la Beneficencia provincial han de llevar á efecto en el presente año la observación de los mozos útiles y condicionales del actual reemplazo y revisión de los anteriores, y fijando como punto donde deben ser observados aquéllos el edificio que ocupa el Hospital civil de Agudos, ordenando que solo ingresen y causen estancias

en el mismo los reclutas que lo soliciten.

Evacuar informe en el sentido de que procede dar curso á una instancia dirigida al Ministro de la Gobernación por el Alcalde de Villanueva de Córdoba, solicitando autorización para adquirir edificios con destino á las escuelas públicas de dicho pueblo, y ampliar el citado informe al extremo de emitirlo favorable al objeto pretendido por aquella autoridad.

Devolver al señor Gobernador civil de esta provincia una instancia dirigida al mismo por doña Carmen Adame, vecina de El Carpio, sobre falta de cumplimiento por parte de la Corporación municipal de dicho pueblo á órdenes superiores sobre materia de presupuestos, con lo cual se le irrogan perjuicios; informando esta Comisión en el sentido de que procede estimar el escrito de la citada señora y ordenar se consigne en presupuesto por el Ayuntamiento de El Carpio un crédito que resulta á favor de un hermano de la recurrente, como deuda reconocida y liquidada, y en caso de estar ya en ejercicio el del presente año se practiquen otras operaciones encaminadas al más eficaz cumplimiento de lo antes ordenado.

Informar al señor Gobernador civil de esta provincia, con referencia á un expediente instruido á virtud de oposición interpuesta por D. Manuel Padilla Campaña, vecino de Baena, sobre prelación de mejor derecho para la explotación de mineral de hierro en los registros llamados *La Salud* y *Cuatro Amigos*, término de dicha villa, que procede desestimar la referida instancia del señor Padilla, en consideración á lo determinado en varias disposiciones legales que se mencionan en el acuerdo.

Acceder á que la acogida en la Casa de Socorro-Hospicio, Pilar Blanco, preste sus servicios domésticos en la casa de D. Enrique Ruiz, por quien ha sido solicitado, de conformidad con la voluntad de la interesada.

Nombrar peón caminero de la carretera provincial de Doña Mencía á Zuheros á Cristóbal Chico Moreno.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27 de Marzo.

Presidencia del señor D. Rafael de Lora y Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Cárdenas, Velasco, Serrano Lora y Soldevilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los pagos de 579'26 pesetas y 1.662'50, efectuados por el Ayuntamiento de Posadas para satisfacer haberes de nodrizas esternas residentes en aquella localidad, respectivos á los años 1890 á 96 y 1900, y ordenar que se haga la debida compensación.

Quedar enterada la Corporación de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 del actual, au-

torizando á esta Comisión para que adquiriera por el sistema de administración los víveres y demás artículos de consumo necesarios á los Establecimientos de Beneficencia hasta el 31 de Mayo del año actual.

Aprobar el señalamiento de precios medios á que se han liquidado las especies de suministro á las fuerzas del Ejército en los pueblos cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Aprobar las cuentas presentadas por D. Antonio Illán López, ayudante segundo de Establecimientos penales, en funciones de administrador de esta cárcel correccional, ordenando que por la Contaduría se le expida la certificación de solvencia que tiene solicitada.

Aprobar dos facturas que presenta la Empresa de electricidad La Cordoba, importantes en junto 383'33 pesetas, del fluido suministrado á la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital de Crónicos en el mes de Febrero último.

Ordenar que se incluya en el presupuesto adicional que se forme, la cantidad necesaria para satisfacer el pago de los aumentos otorgados por la Corporación, por años de antigüedad, á los empleados de la misma D. Angel Bregante, D. Rafael Vigneras, D. Ildefonso Ariza y D. Tomás Bellido.

Prevenir al Director de la Casa Central de Expósitos que en lo sucesivo adquiriera para dicho Establecimiento las latas de harina lacteada de clase superior y al precio de 1'60 pesetas, del almacén de D. Pedro Vicente Calvillo, aprobándole por equidad las compras de dicho artículo hechas hasta el día, al precio de 2'10 pesetas, de casa de los señores Marquez y Urbano.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder á los Ayuntamientos de Hornachuelos, San Sebastián de los Ballesteros y Fuente Palmera, autorización para imponer arbitrios extraordinarios con que cubrir los déficit de 18.120'42 pesetas, 4.696'50 y 14.414, que les resultan de sus respectivos presupuestos del presente ejercicio, y que se dé curso á las instancias que con tal motivo elevan aquéllos á la superioridad.

Informar acerca de un expediente remitido por el Jefe de Obras públicas de la provincia sobre imposición de una multa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, por retraso de tren, en el sentido de que procede la imposición de una multa de 250 pesetas.

Trasladar integro al señor Presidente-Ordenador de pagos de esta Corporación un oficio del Director de la Casa Central de Expósitos, y recomendar á aquél se sirva proveer de fondos, con la preferencia posible, al referido Director, abonándole los saldos que, según la citada comunicación, se le adeudan, y que constan de las cuentas presentadas por el mismo.

Conceder ingreso en la Casa de So-

corro-Hospicio á Rafael Laguna Campos, María Montero Zurita, Rafael Carmona y Francisca Zamorano Gallardo, y en la Casa Central de Expósitos á Rafaela Garrido Sosa, todos de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Aprobados los anteriores extractos en sesión de 24 de Septiembre de este año.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2972

Número del expediente 5179

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Pérez Perales, vecino de Rute, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias para la mina denominada *Primer San Francisco*, de mineral hulla, sita en el término de Iznájar y terrenos de don Eugenio Pacheco Gómez, que linda con otros de Juan Ruiz, Miguel Ruiz, arroyo de Soleche y casas de Lorite; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á unos tres metros del arroyo de los Burgos, y á unos 400 de las casas de Lorite. Desde este punto se medirán 500 metros al N. y se pondrá la primera estaca; de esta al E. 400 y la segunda; de esta al S. 700 y la tercera; de esta al O. 700 y la cuarta; de esta al N. 700 y la quinta, y de esta al E. 300 á unir con la primera, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2983

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto se anuncie la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo del alumbrado público de esta población durante el

año próximo de 1902, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su consecuencia y cumpliendo con lo acordado, se anuncia al público que la subasta de que se trata tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día á los quince de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejil en quien en su caso delegue, y tipo de 3 pesetas 50 céntimos mensuales por cada farol de los ochenta de pago al contratista.

Se dará principio al acto á las doce del día en que corresponda celebrarse la subasta, y durante el plazo de media hora se entregarán al presidente los pliegos que contengan las proposiciones, los cuales han de ajustarse al modelo adjunto á este anuncio, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes las condiciones que sirven de base y las que el precio por que se ofrezca hacer el servicio exceda del tipo que queda señalado. Dichos pliegos se entregarán cerrados y contendrán la proposición que se haga, cédula de vecindad del licitador y resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma líquida de 168 pesetas que se exige para concurrir y tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el importe del 10 por 100 de la suma total en que se le adjudique el servicio. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción citada, lo es don Diego Soldevilla Vázquez; y por último, la cantidad en que quede rematado el servicio, será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Posadas 7 de Noviembre de 1901.—Francisco Benavides Torres.—Antonio Uceda, Secretario.

### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... del mes (tal), y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta del servicio del alumbrado público de la población, correspondiente al año de 1902, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio con aceptación en todas sus partes de los pliegos de condiciones, por la cantidad mensual de..... (en letra tantas pesetas y tantos céntimos), cada farol de los ochenta de pago y mejoras siguientes.

(Se expresarán las que el interesado estime introducir en el servicio de que se trata).

Y para acreditar que se encuentra en condiciones de concurrir á la subasta, acompaña resguardo de haber constituido el depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del interesado).

## ALMEDINILLA

Núm. 2985

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de consumos de esta villa para los años de 1902, 1903 y 1904, sobre los grupos de carnes de todas clases y líquidos, se anuncia un tercer remate que tendrá lugar el día 13 del corriente mes de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, ó sean las dos terceras partes del que sirvió de base para la anterior subasta.

Almedinilla 5 de Noviembre de 1901.—Cristóbal García.

## FUENTE TOJAR

Núm. 2984

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á la exclusiva de los derechos de consumos que se deven-guen en esta población durante los años 1902, 1903 y 1904, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 17 del actual de diez á doce, bajo el mismo tipo y condiciones que obran en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Tojar 6 de Noviembre de 1901.—Antonio Sánchez.

## BELALCAZAR

Núm. 2987

Don Cristino Suárez y Molera, Teniente alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1902, tanto el respectivo á la riqueza rústica y pecuaria, como el de la urbana, quedan expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 7 Noviembre de 1901.—Cristino Suárez.

## GUADALCAZAR

Núm. 2982

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa, que comprende la tarifa primera del reglamento vigente, se anuncia la correspondiente subasta en estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual y hora de diez á doce, sirviendo de tipo señalado para la misma la cantidad de 4.677 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, haciendo constar que si en la primera hora que ha de durar el acto no hubiese licitadores, se admitirán proposiciones para el arriendo á la exclusiva en la venta de los

vinos de todas clases, los aguardientes y licores, bajo el tipo de 468 pesetas 50 céntimos, que es el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dicha especie.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar previamente en la Depositaria, el 5 por 100 de todas las especies que se propongan subastar.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado.

Guadalcázar 8 de Noviembre de 1901.—Joaquín Aguilar.—P. S. M.: Antonio Gálvez, Secretario.

## DOÑA MENCIA

Núm. 2967

Don Lázaro Cubero Borralló, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose rematado ninguna de las especies que componen el grupo de líquidos, en la subasta celebrada para el arriendo á venta libre, se sacan á subasta para el arriendo á la exclusiva, por tiempo de uno á tres años, los ramos siguientes: Vinos, bajo el tipo de 10.678 pesetas 93 céntimos; vinagres, 42 pesetas 66 céntimos; aceites, en 5.487 pesetas 31 céntimos, y aguardientes, en 2.362 pesetas setenta céntimos en cada año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, á las doce del día siguiente al que haga diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una comisión del Ayuntamiento y Notario, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular.

Las fianzas provisional y definitiva que habrán de constituirse, precios señalados á las especies para la venta, surtido y calidad de los mismos y demás condiciones por que se ha de regir la subasta y el arriendo, constan en el expediente que obra en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

Doña Mencía 6 de Noviembre de 1901.—Lázaro Cubero.

## PEDRO ABAD

Núm. 2988

Don Juan de Dios Porras y Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el padrón de todos los individuos sujetos en este término al impuesto de carruajes de lujo, y formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1902, se halla terminado en borrador y queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pedro Abad 6 de Noviembre de 1901.—Juan de Dios Porras.

Núm. 2989

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos respectivos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para la recaudación de las contribuciones directas en el año inmediato de 1902:

1.º El reparto de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria.

2.º El reparto de la misma contribución sobre la riqueza urbana.

3.º La matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Durante el plazo de ocho días pueden ser examinados los documentos de que se trata, y formular las reclamaciones consiguientes.

Pedro Abad 5 de Noviembre de 1901.—Juan de Dios Porras.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2957

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la penada Eugenia Expósito, conocida por los apellidos de Espejo Jimenez, y tambien por Josefa, natural y vecina de esta ciudad, casada, de treinta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado, por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo, á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LA RAMBLA

Núm. 2981

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Torres Gonzalez, natural de Anillas de Aceituno, provincia de Málaga, vecino de Bujalance (Córdoba) para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo y escribanía del que refrenda se sigue contra él por hurto de dos burros; bajo apercibimiento

de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan ordenar la busca y captura de dicho individuo; y si fuere habido, lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Manuel Polo y Perez.—Por mandato de su señoría, Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 2980

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, á Pedro León Sanchez, vecino de Linares, en la calle del Serrallo número nueve, soltero, carpintero, de veinte y dos años de edad, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias número uno, para la celebración de cierta diligencia acordada en la causa que se instruye por estafa de un traje á Francisco Garrido Rabanera, vecino de esta capital, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El escribano, Por mi compañero señor Montero, Teodemiro Fernandez.

## Diputación de las Obras pías

del Patronato del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Núm. 2979

Hallándose en turno para cobrar una de las dotes de la Obra pía benéfica, fundada por el señor don Mateo Miguel de Sanlloriente y Alfaro, Racionero que fué de esta Santa Iglesia, el cuarto nieto de hermana del fundador don Ignacio Michelena, casado en 31 de Diciembre de 1834 con doña Maria Rita Mótola, y habiendo sido hasta ahora inútiles todas las diligencias hechas por el Patronato á fin de que el interesado ó sus herederos realicen su derecho, con exhibición de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama, con plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberse presentado, se llamará al pariente que les sigue en turno entre los que tienen adjudicados dotes por el Excmo. Cabildo.

Córdoba 8 de Noviembre de 1901.—Cristobal Vazquez Espejo, Maestrescuela.—Manuel Enriquez y Rivas, Canonigo.—Rafael Garcia Gomez, Canonigo Doctoral.

## Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2955

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 6 de Noviembre de 1901. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA